



REQUERIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES OBRERAS Y PATRONOS DE PARTICIPAR EN EL CENSO DE LOS TRABAJADORES SINDICADOS	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: 2012-02
---	---

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nuestra Ley Orgánica fue aprobada el 8 de mayo de 1945 con el propósito de regular las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico. En ese momento histórico, no existían leyes en Puerto Rico que protegieran a los trabajadores. Ese estado de indefensión de los obreros permitía que la clase privilegiada estableciera niveles de compensación sumamente bajos y condiciones de trabajo altamente riesgosas, discriminatorias, denigrantes y en muchas ocasiones infrahumanas.

Hoy en día las condiciones laborales de la fuerza trabajadora han mejorado considerablemente. No obstante, ante los retos que representan los cambios de los nuevos tiempos, las relaciones obrero-patronales no siempre son armoniosas. Ante esto, la función de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, aún sesenta y seis años después de la aprobación de su Ley Orgánica tiene plena vigencia.

JRC
Este Organismo que administra la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, vela por el cumplimiento de sus preceptos, cuyo propósito es el ordenamiento de las relaciones entre patronos y trabajadores, con miras a reducir al mínimo las causas de las disputas obrero-patronales, mantener así la paz industrial que fomenta el máximo desarrollo de la producción, y en consecuencia, facilita la elevación de los niveles de vida de nuestra creciente población.

AW
Es el interés de este Organismo requerir a los Patronos y Representantes de los diversos gremios sindicales que remitan a nuestra entidad, información acerca de cuantos trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales bajo la Ley 130 *supra* en sus respectivos talleres unionados de trabajo, así como datos demográficos del capital humano organizado colectivamente. Esto mediante la participación de la iniciativa del Censo de los Trabajadores Sindicados que se realizará durante el primer mes de cada año natural. De esta forma se cumple cabalmente con las funciones ministeriales las cuales le han sido dispuestas por ley.

AW
La Directora de la División de Secretaria determinará cualquier medida necesaria para delimitar los propósitos aquí consignados. El incumplimiento con la presente Resolución tendrá como efecto posibles penalidades, a tenor con la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico *supra*. Por las razones antes expresadas, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico emite la presente resolución.

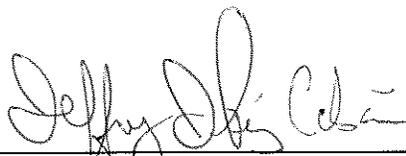
SE RESUELVE

Requerir a todo Patrono y Organización Obrera según dispuesto en la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945 según enmendada, requerir a los Patronos y Representantes de los diversos gremios sindicales que remitan a nuestra entidad, información acerca de cuantos trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales bajo la Ley 130 *supra* en sus respectivos talleres unionados de trabajo. Esto mediante la participación de la iniciativa del Censo de los Trabajadores Sindicados que se realizará durante el primer mes de cada año natural.

La Directora de la División de Secretaria determinará cualquier medida necesaria para delimitar los propósitos aquí consignados.

Regístrese y Notifíquese. Publíquese además inmediatamente en la página electrónica de la Junta de Relaciones del Trabajo.

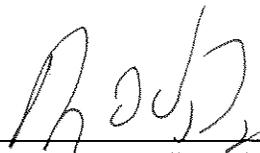
En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de octubre de 2012.



Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente



Lcdo. Edwin R. Viñas López
Miembro Asociado



Sr. Harry O. Vega Díaz
Miembro Asociado